



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de septiembre de 2008
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN GARCÍA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRD. DANIEL KARAM TOUMEH, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

SANITARIOS, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARÍA DE SALUD, Y EL LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

AVISOS JUDICIALES: 3158, 1074-A1, 3286, 3199, 3156, 899-B1, 1013-A1, 896-B1, 897-B1, 898-B1, 3168, 3389, 030-C1, 1093-A1, 969-B1, 1091-A1, 3287, 3289, 3330, 3181, 976-B1, 1057-A1, 1063-A1, 3184, 1069-A1, 3302, 939-A1, 939-B1, 940-B1, 3300 y 3301.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3346, 3396, 3398, 3341, 3342, 3344, 3322, 3314, 3313, 3315, 3316, 1068-A1, 1047-A1 y 1042-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN GARCÍA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRD. DANIEL KARAM TOUMEH, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARÍA DE SALUD, Y EL LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y LO HACEN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1998.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

DECLARACIONES.

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 5 para formar parte integrante de su contexto.
8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2006, expedido por el Lic. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 6 para formar parte integrante de su contexto.
9. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.F. D6696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su Régimen Interior, que forma parte Integrante de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 77 fracción I inciso d, y 78 de su Reglamento, el C. Gobernador Constitucional cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, así como con la declaratoria de validez de la elección ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2005 para la elección de Gobernador del Estado de México y con la declaratoria como Gobernador Electo de "LA ENTIDAD", expedida y efectuada a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, publicadas en la "Gaceta del Gobierno" del primero de agosto de 2005.
3. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7,

- 17, 20 y 21 fracciones VI Bis, XI, XII y XXX de la citada Ley; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y demás disposiciones aplicables.
4. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
 5. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7, fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones aplicables.
 6. Que la Secretaría de la Contraloría es una dependencia del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 17 de abril de 2007 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 38 Bis fracciones X y XXIV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones aplicables.
 7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

III. Ambas partes declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.
2. Que conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
3. Que conforme al artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.
4. Que con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21 fracciones VI Bis, XI, XII y XXX, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LV, 25, 26 fracciones X y XXIX y 38 Bis fracciones X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d), y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente "Acuerdo" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
- II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
- III. Implementar programas en materia de salud.
- IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.

- V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
 3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.- Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD".- El Titular de los Servicios Estatales de Salud.

"LA SECRETARÍA".- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:
 - I. Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
 - II. **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**
2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que serán entregados; el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
4. Obligaciones que asume cada una de las partes.
5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
6. En su caso, actividades de colaboración.
7. En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
8. En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.
9. Actividades de difusión y transparencia, y
10. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARÍA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto, estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas o Tesorería de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, una **cuenta bancaria productiva específica** que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, **misimos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento**, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la **unidad ejecutora** para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

- IV. Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V. La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- VII. A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

- VIII. Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- IX. Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

- X. Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.
- XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.
- XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las Instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.
- XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVII. En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.
- XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones Jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **"LA SECRETARÍA"**, recursos presupuestales federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento específico se determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

- VI. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- X. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión del Titular de "LA SECRETARÍA", sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL PRESENTE ACUERDO MARCO ES FIRMADO POR "LA SECRETARIA" CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSE ANGEL CORDOVA
VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON
GARCIA
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIA DE INNOVACION
Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ
DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA
(RUBRICA).**

**COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH
(RUBRICA).**

**COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

**LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA
(RUBRICA).**

**POR "LA ENTIDAD"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ
TREVINO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

LA SECRETARIA DE SALUD

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
SE EMPLAZA A: ANGELICA HURTADO CESPEDES.

En el expediente marcado con el número 677/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por SERVICIOS DE CREDITOS ASSOCIATES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO ASSOCIATES en contra de ANGELICA HURTADO CESPEDES y OTRO, por auto del doce de agosto de dos mil ocho, se ordena el emplazamiento a ANGELICA HURTADO CESPEDES, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del juicio de tercera excluyente de dominio tramitado bajo el expediente 525/98 ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, B).- Como consecuencia se declare la nulidad de la exclusión del 50% del embargo trabado en el inmueble ubicado en Guillermo Rojas No. 105 lote 18, manzana 18 del conjunto habitacional Adolfo López Mateos de Toluca, Estado de México, la entrega y devolución de todos los frutos accesiones que dicho 5% de dicho inmueble hubiera generado desde su exclusión del embargo hasta la fecha. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la demandada ANGELICA HURTADO CESPEDES que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a diecinueve de agosto de 2008.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

3158.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**
SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 704/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAN JUANA CRUZ GONZALEZ en contra de ROBERTO CERVANTES FLORES, y se señalaron las doce horas del día seis de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos y que es el ubicado en la calle Mil Cumbres, manzana (2) dos, lote (4) cuatro, colonia Texalpa, Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Mil Cumbres sin número, lote (23) veintitrés, predio denominado Texalpa, Ampliación Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 415,700.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este tribunal. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1074-A1.-12, 19 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el juicio oral promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VARGAS OSUNA ALEJANDRA, expediente número 682/2006, se dictaron autos de fechas ocho de agosto y veintisiete de junio ambos del año dos mil ocho, que ordenan se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: vivienda de interés social "A", condominio 2, calle Retorno Ocho Cielo, lote 201, manzana 53, conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$97,700.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, para lo cual se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública correspondiente. Convocándose postores.

México, Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil ocho.-C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3286.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 317/2008.

GREGORIA JUAREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 317/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Avenida México, lote 02, manzana 23 del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noreste: 8.00 metros linda con Avenida México, al sureste: 16.50 metros linda con lote 03, al suroeste 8.00 metros linda con lote 35 y noroeste: en 16.50 metros linda con lote 01 que mediante sentencia de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y siete en el expediente 1271/1996 radicado en el Juzgado Séptimo actualmente Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, se me adjudicaron los derechos derivados del contrato de promesa de vender y comprar celebrado por una parte INCOBUSA S.A. DE C.V., y por la otra JUAN MARQUEZ JUAREZ y desde esa fecha la suscrita me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de agosto del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3199.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A MARIA IRENE TELLEZ GONZALEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 1571/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por MANUEL BERNARDINO HERNANDEZ, por su propio derecho en contra de MARIA IRENE TELLEZ GONZALEZ, el actor le demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, con base en la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B) La cantidad acordada en el acta de dieciocho de julio de dos mil cinco por concepto de pensión alimenticia, que es de quinientos pesos quincenales y una despesa con productos básicos, se admita en forma definitiva. C) Que ambos conservan la patria potestad de sus menores hijos GEOVANNY y MELVIN de apellidos BERNARDINO TELLEZ. D).- Que se le permita convivir con sus menores hijos los días domingos de cada semana en un horario de las diez a las diecisiete horas. E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. I.- El catorce de septiembre del dos mil dos, las partes celebraron matrimonio civil en Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante la vigencia de su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres Geovanni y Melvin de apellidos Bernardino Téllez, de dos y un año de edad respectivamente. III.- Al inicio de su matrimonio llegaron a tener problemas que hasta cierto punto eran normales, pero con el tiempo su situación se tomaba más insoportable, pues los problemas ocurrían porque la demandada no alimentaba al actor ni a sus menores hijos y no mantenía limpio su hogar, pues aún cuando vivían modestamente en unos cuartitos que la familia del actor les prestó, no dejaban de estar en malas condiciones de aseo al igual que sus hijos. IV.- Lo anterior lo soportó el actor porque tenía la confianza de que mejoraría su situación en cualquier momento, pero las cosas empeoraban, porque la demandada insultaba al actor y hasta llegó a golpear sin razón alguna a sus hijos. V.- A partir del nueve de noviembre de dos mil cuatro y hasta la fecha las partes viven separados, ya que en esa fecha el actor acudió ante el Oficial Conciliador y Calificador de Ixtlahuaca, México, en donde quedó asentado que su esposa se salió del hogar diciendo que iba para México, con sus dos hijos, porque ya no quería estar allí, acta que se levantó en el expediente OCC/2557/004. VII.- La señora María Irene Téllez González, se fue a vivir a la casa de sus padres, la cual se encuentra ubicada en domicilio conocido, San Jerónimo Mavati, San Felipe del Progreso, México, y al acudir el actor a dicho domicilio a entregar alguna cantidad de dinero para alimentos de sus hijos, recibió malos tratos por parte de la demandada, por lo que acudió ante el Oficial Conciliador y Calificador quien le envió un citatorio y el dieciocho de julio del dos mil cinco, ambos comparecieron y levantaron un acta informativa en la que entre otras cosas estuvieron de acuerdo en continuar separados pero se fijó una cantidad como pensión alimenticia de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los que depositaría el actor en dicha Oficialía y además de una despesa y se le permitirá convivir con sus menores hijos los días domingos de cada semana, conservando desde luego la patria potestad de los mismos, aclarando que ambos consortes contaban con sus derechos a salvo en caso de incumplimiento para hacerlos valer ante la instancia correspondiente. En consecuencia, el juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publicase por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
3156.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN AQUINO SANTOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN LUIS PEREZ HERNANDEZ, bajo el expediente 648/08-2, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- En fecha 29 de julio de mil novecientos noventa y nueve, el actor contrajo matrimonio civil con la hoy demandada MARIA DEL CARMEN AQUINO SANTOS, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Venustiano Carranza número 39, Colonia Jardines Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante su matrimonio el actor y la hoy demandada no procrearon hijos. 4.- Al principio de su matrimonio, la vida entre el actor y la hoy demandada, transcurrió de manera normal, hasta que en fecha veintitrés de mayo del dos mil cuatro, sin motivo ni razón alguna, la hoy demandada abandonó el domicilio conyugal sacando sus pertenencias y documentos manifestándole al actor que ya no lo soportaba por lo que salió del domicilio conyugal y que se iba para siempre ya no quería habitar ni seguir viviendo con el actor, y a partir de esa fecha la hoy demandada ya no regresó al domicilio conyugal. 5.- Que la hoy demandada a partir de que abandonó el domicilio conyugal no han hecho vida en común. 6.- Es por ello que viene en la vía ordinaria civil a demandar la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada, toda vez que tiene más de un año que no tiene vida en común con la misma, desconociendo donde habita actualmente. El Juez por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada MARIA DEL CARMEN AQUINO SANTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.
899-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
MARIO MEZA TREJO.

Se hace de su conocimiento que MARIA EUGENIA RODRIGUEZ GONZALEZ, bajo el expediente número 451/08, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones, el cual a la letra dice: Que en la vía ordinaria civil, vengo a demandar del C. MARIO MEZA TREJO, de quien desconozco su domicilio, toda vez que abandonó nuestro domicilio conyugal desde el día dos de abril de dos mil siete, como lo acredito con el acta informativa de abandono de fecha treinta de julio del año dos mil siete, la cual se identifica con TUL/SM/OF-C/124/07, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil, solicito se ordene su emplazamiento a través de edictos, las siguientes:

PRESTACIONES

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con MARIO MEZA TREJO, B.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores VICTOR MANUEL y OMAR RODRIGO de apellidos MEZA RODRIGUEZ. C.- El pago de gastos y costas judiciales, que se deriven del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, celebramos matrimonio, la suscrita y MARIO MEZA TREJO, bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que se acredita con el acta de matrimonio. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres VICTOR MANUEL y OMAR RODRIGO de apellidos MEZA RODRIGUEZ, como se acredita con las actas de nacimiento correspondientes. 3.- La promovente y el hoy demandado establecimos nuestro domicilio conyugal en el departamento número 3, ubicado en Paseo de Claveles, manzana veintitrés, lote doce, colonia Jardines de la Cañada, Tlaxiiltán, Estado de México, el cual no es de nuestra propiedad, lo adquirimos en calidad de inquilinos y a partir de mil novecientos noventa y cinco, el contrato de arrendamiento fue de forma verbal, y hasta la fecha es vigente. 4.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, interpusé la demanda de alimentos en contra de MARIO MEZA TREJO y mediante sentencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, emitida por el titular del Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán, México, se le fijó una pensión alimenticia definitiva correspondiente al treinta por ciento del total de los ingresos, lo cual acredito con copia simple de la referida resolución. 5.- Dicho porcentaje solo lo recibí de noviembre de dos mil seis a junio de dos mil siete, ya que el demandado abandonó su centro de trabajo con el propósito de no seguir proporcionando alimentos, por lo que mis hijos tienen diez meses sin recibir pensión alimenticia. 6.- Desde el día dos de abril del año dos mil siete MARIO MEZA TREJO, abandonó el domicilio conyugal, por razones que desconozco, sin que me dijera a donde fue a vivir, por lo que a la fecha ignoro su actual domicilio, lo que acredito con el acta informativa de abandono de fecha treinta de julio de dos mil siete, la cual se identifica con las siguientes siglas TUL/SM/OF-C/1247/07. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles que pudieran integrar la sociedad conyugal. 8.- Lo manifestado en los hechos es del conocimiento de las señoras FELIPA BARCENAS CUELLAR y BARBARA MARTINEZ BARCENAS, toda vez que han estado presentes desde la fecha en que contraje matrimonio hasta mi separación física con el hoy demandado. Medidas provisionales. Con fundamento en el artículo 4.95 fracción I del Código Civil del Estado de México, solicito se decrete la medida precautoria siguiente: Se tenga a bien decretar la separación provisional de los cónyuges.

DERECHO

Se funda la demanda en base a los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción IX, XII y demás relativos del Código Civil del Estado de México. El procedimiento se rige por el libro segundo título cuarto, capítulos I al VIII en lo que refiere el juicio ordinario civil y demás relativos concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado de México, por lo antes expuesto y fundado: A Usted C. Juez respetuosamente solicito: Primero: Tenerme por presentada en la vía ordinaria civil, demandando del señor MARIO MEZA TREJO el divorcio necesario y demás prestaciones que hago valer en el cuerpo de este escrito. Segundo: Solicito se proceda emplazar al demandado, a través de los edictos por la razón expresada en esta demanda. Tercero: Previos los trámites de ley, emitir sentencia definitiva, condenando al demandado. Cuarto: Tener por autorizados en los términos señalados a los profesionistas indicados y desde luego por señalado el domicilio convencional para recibir notificaciones y documentos. El Juez por auto de fecha nueve de abril de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual

domicilio, por acuerdo del veintiuno de agosto del dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GABINO GARCIA MARTINEZ.

Que en el expediente 347/08 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LIZETH ANGELA ROMERO LOPEZ en contra de GABINO GARCIA MARTINEZ y por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, se ordeno emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos. Prestaciones que se reclaman: 1).- La declaración judicial de que me he convertido en propleitaria legítima del bien inmueble ubicado Cerrada de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en ocho punto cincuenta y ocho metros, colindando con Antonio Terrazas, al sur diez punto cincuenta metros, colindando con Daniela de Alvarado, al oriente quince punto cero metros, colindando con Francisco Granados y al poniente quince metros colindando con Francisco Granados, inmueble que la suscrita adquiri y lo vengo poseyendo de buena fe desde el día tres de marzo de mil novecientos noventa y siete y tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas y una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados. 2).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la suscrita y la cancelación del demandado de los datos del Registro que obran bajo la partida 493, volumen 98, libro primero, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscrito a favor del demandado. 3).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a GABINO GARCIA MARTINEZ, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevengaselas para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.-Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 290/2008, OLGA GARCIA HERNANDEZ, promueve juicio ordinario en contra de BRAULIO MARTINEZ TREJO y RUBEN LEONIDES MUÑOZ, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Restitución del inmueble despojado que se ubica en calle Geranios lote 20, manzana AJ, del fraccionamiento social progresivo denominado Santo Tomás Chiconautla, perteneciente al municipio de Tecámac, Estado de México, con todas las accesiones, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15 metros y colinda con lote número 21, al sur 15 metros y colinda con lote número 19, al oriente 8 metros y colinda con calle Geranios, al poniente 8 metros y colinda con lote número 11, haciendo una superficie total de 120 metros cuadrados, B).- La rendición de cuentas, con pago de los frutos producidos por ella, a partir del día 17 de mayo del 2002, fecha en que comenzaron a poseerla, hasta que me la entreguen. C).- El pago de los deterioros sufridos por el inmueble cuya restitución se reclama, los que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas que generen la tramitación de este juicio, admitiéndose la demanda por auto del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día dieciocho de julio del año dos mil ocho, emplazar a la demandada RUBEN LEONIDES MUÑOZ, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día once de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que NOEMI MARTINEZ HERNANDEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 158/2008, juicio ordinario civil (divorcio necesario) en contra de GILBERTO BERMEO LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: 1).- El divorcio necesario, 2).- La disolución de la sociedad conyugal, 3).- Girar oficio al Registro Civil donde se celebró el matrimonio a fin de realizar las anotaciones pertinentes, 4).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro contrajo matrimonio civil con el señor GILBERTO BERMEO LUNA. 2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Jalisco, número 399, colonia Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec, Estado de México. 3.- Dicho matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- De dicho matrimonio no procrearon hijo alguno. 5.- Desde el mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, sin motivo alguno el demandado abandonó el domicilio conyugal, sin que hasta la fecha haya regresado a su domicilio. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento del demandado GILBERTO BERMEO LUNA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele

saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita. Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: DANIEL EPIMETIOUS LUNDIE.

En el expediente número 628/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por ALICIA TERAN MARTINEZ en contra de DANIEL EPIMETIOUS LUNDIE, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado DANIEL EPIMETIOUS LUNDIE, respecto de la demanda formulada en su contra por ALICIA TERAN MARTINEZ, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevo de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Para la publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, población donde se haga la citación y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

A: CUAUTITLAN-IZCALLI O.D.E.M.

En el expediente marcado con el número 08/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por KARLA FERNANDEZ OSORIO, en contra de CUAUTITLAN-IZCALLI, O.D.E.M., el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por providos de fechas dieciocho de agosto del dos mil ocho, ordeno emplazar por medio de edictos a CUAUTITLAN-IZCALLI, O.D.E.M., a quien se le reclama las siguientes prestación: A).- El otorgamiento por parte de la hoy demandada CUAUTITLAN-IZCALLI, O.D.E.M., ante el Notario Público que la suscrita designe, de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 75, de la manzana 81, del distrito H-32-C, actualmente identificado como el

inmueble ubicado en manzana 81, lote 75, de Retorno Mira Cañada, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la promovente o de la persona física o moral que al momento de escriturar designe. B).- Para el caso de que la hoy demandada CUAUTITLAN-IZCALLI, O.D.E.M., objetara el hecho de que la suscrita cubrió el precio del inmueble referido en la prestación que antecede, la declaración judicial en el sentido de que operó en su contra la prescripción extintiva para el cobro del precio pactado por la operación de compraventa a la que más adelante me referiré, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.474 del Código Civil vigente en el Estado. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. En consecuencia, emplácese a la parte demandada CUAUTITLAN-IZCALLI, O.D.E.M., por edictos, ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de los de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a de la última publicación, se fijarán en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso, se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: IRMA ARLANDIZ CORTES.

El señor NORBERTO ORDAZ SALVA, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 777/2008, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de IRMA ARLANDIZ CORTES, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de la causal de divorcio fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas con motivo del presente juicio. Manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Ferrocarriles sin número domicilio bien conocido, colonia Ferrocarrilera, en Lechería, municipio de Tultitlán, Estado de México, que en fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres contrajo matrimonio con la hoy demandada bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Registro Civil de Tultitlán, Estado de México, que no procrearon hijos, que en fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta el suscrito y la señora IRMA ORDAZ SALVA, se encuentran separados aproximadamente más de veintiocho años. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 926/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: JUAN CARLOS DOMINGUEZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: ROSA ISELA MENDOZA SILVA.

SRA. ROSA ISELA MENDOZA SILVA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor JUAN CARLOS DOMINGUEZ HERNANDEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con la causal que más adelante se detalla.

HECHOS

I.- Contrajeron matrimonio en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el 27 de julio de 1992, sujeto al régimen de sociedad conyugal. II.- Del matrimonio procrearon una hija de nombre NOEMI ALEJANDRA DOMINGUEZ MENDOZA, misma que en la actualidad cuenta con 14 años de edad. III.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle Cerrada de Esfuerzo número 14, Ampliación San Lorenzo, código postal 534 en Naucalpan de Juárez, México, siendo competente este tribunal para conocer el presente juicio. IV.- Bajo protesta de decir verdad siempre ha trabajado el actor como chofer de un trailer propiedad del señor CARLOS QUINTO RAMIREZ, realizando viajes foráneos tardo en ocasiones hasta 15 días en regresar, siendo el día 22 de noviembre de 2003, se encontró con la sorpresa de que sin causa justificada, la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal, llevándose a la menor, sin saber su paradero. V.- Siendo los primeros días en que la demandada abandonó el domicilio conyugal junto con la menor, se dedico a buscarla por todos lados sin encontrarla, siendo que el día 28 de noviembre del mismo año, la demandada le hizo una llamada telefónica, diciéndole que no la buscara, ni tampoco a la menor, ya que estaban fastidiadas con su trabajo y de sus viajes que para ella no era vida. VI.- Aclarando que a la fecha desconoce el paradero de la ahora demandada así como de la menor, por lo que pide sea citada por edictos. Por lo tanto, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de agosto de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1074/2007, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA HOY TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V., en su contra, demandando lo siguiente: a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., hoy TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V., y la parte demandada, . . . b).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo, c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de perito, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado, d).- El acreditamiento del pago del impuesto de traspaso

de dominio, derechos, contribuciones y cooperaciones respecto del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción de conformidad con la cláusula décima tercera de dicho acto y desde la fecha en que fue recibido dicho inmueble por parte de los demandados y hasta la fecha de su entrega con motivo de la presente acción rescisoria, e).- El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede en caso de que la parte demandada incumpla con el acreditamiento del pago de los mismos, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia, f).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento.

HECHOS

1.- Por virtud del contrato preliminar de compra venta con reserva de dominio de fecha 19 de octubre de 2000, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., vendió a la parte demandada CLAUDIA FABIOLA ÁDÉE RESENDIZ MARTINEZ el inmueble y la construcción a el adherida identificado como la unidad modelo departamento, ubicada en el lote de terreno número 04, de la manzana 32, edificio C, departamento 201, del fraccionamiento denominado Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, . . . 2.- . . . en su cláusula segunda, se pacto que el precio del terreno y construcción del inmueble sería por la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). . . 3.- Se pactó. . . que todos los pagos que la compradora hubiera de hacer. . . debería de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 40, planta baja, colonia El Parque, en Naucalpan, Estado de México, sin necesidad de previo aviso y en las fechas de sus vencimientos. 4.- Mi representada cumplió. . . principalmente con la entrega del bien inmueble objeto del contrato el cual fue recibido en cuanto a su posesión por la compradora el 24 de octubre de 2000. . . quien incumplió con la cláusula segunda. . . al dejar de liquidar a mi representada desde la mensualidad correspondiente al mes de mayo de 2004. . . bajo protesta de decir verdad el último domicilio del cual tengo conocimiento de. . . FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., lo estableció en el lote número uno, manzana uno, primera sección, del fraccionamiento Loma del Río, en Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior lo se por que ahí estaba establecida la oficina administrativa y de ventas, desconociendo su domicilio actual. . . Quinto.- Se pacto. . . que sería causa de rescisión. . . si los compradores dejaran de pagar en las fechas y lugares convenidos uno o más de los abonos. . . Sexto.- . . . la parte demandada se obligo a liquidar tanto el impuesto de traslación de dominio así como los derechos contribuciones y cooperaciones que se acusarán en relación con el inmueble. . . motivo por el cual se le demanda el acreditamiento del pago de dichas obligaciones. . . Séptimo.- . . . Octavo.- . . . Noveno.- . . . Décimo.- A la parte demandada con fecha 22 de octubre del presente año (2007), mi representada le hizo de su conocimiento la cesión de la cartera. . . para que a partir de la fecha en que recibí la comunicación antes aludida procediera a liquidar (sic) a mi representada las obligaciones pendientes. . . lo que le dio el derecho. . . para demandar la rescisión del contrato exhibido como base de la acción. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Sánchez Piña.-Rúbrica.
1013-A1.-2, 11 y 24 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

BEATRIZ CARBAJAL HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: ERNESTINA BARRIOS ORTUÑO, le demandan en el expediente número 473/2008, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Lago Alberto número 132, ubicado en la manzana 38, lote 37, con número oficial 132, Colonia Agua Azul

Grupo C, Super 23 de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 36, al sur: 16.82 metros con lote 38, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 12, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos.

I.- De acuerdo con el certificado de inscripción que se anexa al escrito inicial de demanda expedido por el Registrador Público el último dueño del inmueble que se pretende usucapir lo es la señora BEATRIZ CARBAJAL HERNANDEZ.

II.- El inmueble precitado cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.82 metros con lote 36, al sur: 16.82 metros con lote 38, al oriente: 09.00 metros con calle, al poniente: 09.00 metros con lote 12, con una superficie total 151.38 metros cuadrados.

III.- La parte actora manifiesta que ha poseído el inmueble en cuestión desde mil novecientos setenta, en calidad de propietaria de manera pública, de forma pacífica y continuamente, debido a un contrato de compraventa celebrado con BEATRIZ CARBAJAL HERNANDEZ.

IV.- El contrato mencionado en el hecho anterior fue celebrado el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, según el dicho de la parte actora, por lo que a partir de ese momento tuvo la posesión del bien referido.

V.- El precio del inmueble motivo de la demanda fue la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

VI.- Una vez que la parte actora pagó a la demandada, no volvió a saber del paradero de la misma, buscándola para formalizar ante Notario el contrato que celebrado, pero dice le fue imposible por desconocer su domicilio.

VII.- A partir de la fecha de celebración del contrato, la actora manifiesta que ha realizado sus pagos fiscales.

VIII.- La parte actora manifiesta también que el inmueble materia de este juicio es en concepto de dueña y de buena fe, a partir del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.

IX.- Refiere la actora que su posesión ha sido y es hasta la fecha de buena fe, debido el contrato de compraventa que celebró con BEATRIZ CARBAJAL HERNANDEZ.

X.- Manifiesta la actora que bajo protesta de decir verdad no existe otra persona alguna con igual o mejor derecho que el de ella.

XI.- De todo lo anterior han sido testigos GONZALO GOMEZ VERGARA, ARTEMIA MARTINEZ MARTINEZ y JUANA ALVARADO CRUZ y otros, según lo manifiesta la parte actora.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
696-B1.-2, 11 y 24 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1059/07.

ACTOR: EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS.

DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANGEL CHAVEZ CORREA.

El C. EVERARDO ARIEL GUZMAN CASTELLANOS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, usucapión de

INCOBUSA S.A. DE C.V., la usucapión del lote 33, manzana 26, de la calle Austria, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día doce de mayo del dos mil, se encuentra en posesión del lote antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 32, al suroeste: 17.50 metros con lote 34, al sureste: 7.00 metros con calle Austria, y al noroeste: 7.00 metros con lote 8, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Manifestando que la posesión de dicho lote la ejerce en calidad de propietario, ya que compró el mismo al señor ANGEL CHAVEZ CORREA. Siendo el suscrito quien tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo ejerce la posesión del lote materia de la presente controversia por un lapso de tiempo mayor de cinco años toda vez que en fecha doce de mayo del dos mil, entró a poseer física, material y jurídicamente el lote, por haberse comprado el señor ANGEL CHAVEZ CORREA. Manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, México. Por último y en atención a que el lote señalado en líneas precedentes lo adquirió del señor ANGEL CHAVEZ CORREA, es dicha persona quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.- Rúbrica.
897-B1-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MARIO BERRIO MUÑOZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1017/2007, juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra del señor MARIO BERRIO MUÑOZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos de lo dispuesto por el artículo 253, fracción XVIII y XII del Código Civil abrogado para el Estado de México;

B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres MARIANA ALEXA y MARIO URIEL de apellidos BERRIO PIZARRO a favor de la suscrita ANGELICA MARIA PIZARRO OJEGA, y

C).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio para el caso de que la parte demandada se oponga temerariamente a la acción que se intenta.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En fecha 19 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el hoy demandado MARIO BERRIO MUÑOZ.

2.- Manifestó que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Guerrero número cuarenta y cinco, colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Hace del conocimiento que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres MARIANA ALEXA y MARIO URIEL de apellidos BERRIO PIZARRO.

4.- Hace del conocimiento que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles que formaran parte de la sociedad conyugal, dándose por liquidada la misma.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha quince de julio del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento del demandado MARIO BERRIO MUÑOZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta

población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de agosto del dos mil ocho.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.
898-B1-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. CARMELA VAZQUEZ DE CERON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 215/2008, relativo al juicio ordinario civil, GONZALO ARTURO SAGOLS SANCHEZ, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 4, lote 27, manzana 28, zona 2, del ejido de San Miguel Xico, Segunda Sección, actualmente colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 140.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.30 m con lote 1; al sureste: 15.00 m con lote 26; al suroeste: 09.40 m con calle Poniente 4 A; al noroeste: 15.00 m con la calle Sur 17, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 28 de julio de 1990, mediante contrato privado de compra venta celebró con GONZALO ARTURO SAGOLS SANCHEZ, con el carácter de comprador y el señor NAHUN RAMIREZ TRIMINIO como vendedor, adquirió el inmueble antes descrito, tal y como lo acredita con el contrato de compra venta que en copia certificada acompañó, haciendo la aclaración que el inmueble adquirido forma parte de una superficie mayor ya que solo fue objeto de la compra venta una parte del inmueble que el señor NAHUN RAMIREZ TRIMINIO adquirió de la dueña originaria hoy demandada CARMELA VAZQUEZ DE CERON, siendo la superficie total que adquirió dicho señor de 273 metros cuadrados; 2.- Desde el día que adquirió el inmueble se encuentra en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario; 3.- El inmueble antes citado tiene una superficie de extensión mayor de la que solo adquirió solo 140.25 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha que lo adquirió se encuentra en posesión material y ha venido ejercitando actos de dominio, como es la construcción de su casa habitándola, haciendo los pagos de luz, agua, predio; 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a nombre de la demandada CARMELA VAZQUEZ DE CERON; 6.- En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare por sentencia definitiva que ha operado en su favor la usucapión, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los tres días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
3168.-2, 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 343/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por GUALBERTO MULIA GARCIA; respecto del predio ubicado en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.80 metros con Canuto Sánchez; al sur: 37.80 metros con Mario Pablo Ramos Gordo; al oriente: 75.00 metros con Alicia Sánchez Becerril y Crecencio Serrano; y al poniente: 71.911 metros con Mario Pablo Ramos Gordo, con una superficie aproximada de 2,734.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3389.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARTURO MEDINA DELGADILLO, promueve procedimiento judicial no contencioso (información ad perpetuam) en el expediente número 1352/2008, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto de un inmueble conocido como fracción de común repartimiento, sin nombre, ubicado en Avenida de la Cruz, número 3-A, del pueblo de San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 10.00 metros con Hotel Paraiso, 4.00 metros con María de Lourdes Hernández Salgado, al sur: en tres tramos 10.00 metros con Sandra Hidalgo Hernández, 1.44 metros con Alfredo Hernández Salgado, 2.50 metros con Avenida la Cruz, al oriente: en 12.75 metros con Alfredo Hernández Salgado, al poniente: en dos tramos 4.80 metros con María de Lourdes Hernández Salgado, 18.3 metros con María de Lourdes Salgado. Teniendo una superficie total de 173.42 metros cuadrados.

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1093-A1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1391/2008, promovido por AMANCIO FIDEL SANCHEZ DOMINGUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual desde el veinticuatro de febrero de dos mil uno, ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.928 metros con Adolfo Sabino, al sur: en dos líneas: la primera de 20.010 metros y la segunda de 24.419 metros con camino, al oriente: en tres líneas, la primera de 12.053 metros, la segunda de 12.402 metros y la tercera de 36.318 metros con Bonifacio Avelino, y al poniente: en cinco líneas, la primera de 47.556 metros, la segunda de 20.267 metros, la tercera de 18.508 metros, la cuarta de 7.183 metros y la quinta de 14.994 metros con barranca. Con una superficie aproximada de 3,523.385 metros cuadrados. El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

030-C1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 746/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por HORACIO GALICIA DELGADILLO, respecto del inmueble denominado "Xolalpa", que se ubica en la población de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.75 metros con Brígido Gorgonio Villalpando, al sur: 9.45 metros con Teodoro Hernández Delgadillo, al oriente: 3.04 metros con calle Iturbide, al poniente: tres líneas, la primera de 18.07 metros con Félix Galicia Delgadillo, segunda línea 5.75 metros con Félix Galicia Delgadillo, y la tercera de 14.2 con Félix Galicia Delgadillo, con una superficie de 100.59 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

969-B1.-19 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día ocho de octubre del dos mil ocho, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda sirviendo como base para la postura la cantidad \$387,000.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 25/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, diez de septiembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1091-A1.-19, 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GALVAN MARIN ALBERTO, promueve ante este juzgado en el expediente número 1340/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en Avenida o calle Morelia sin número, manzana 599, lote 42, Barrio Zimapan, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.50 m y colinda con propiedad del señor Teófilo Aguilar; al sur: 48.20 m y colinda con propiedad del señor Arnulfo Rodríguez; al oriente: 15.00 m y colinda con propiedad del señor Adrián Rodríguez; al poniente: 15.00 m y colinda con la calle Morelia, con una superficie total de 733.00 (setecientos treinta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1083-A1.-19 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este juzgado por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUACHE MENDOZA SONIA, expediente número 199/2006, el C. Juez señaló las diez horas del día seis de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en consistente en la vivienda de tipo de interés social progresivo "D" del condominio marcado con el número 3, del lote 230, manzana 53, retorno 18, los Arco Iris del Conjunto Urbano de tipo de interés social, progresivo denominado (Ciudad Cuatro Vientos), en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica"-México, D.F., a 26 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica. 3287.-10 y 24 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En expediente número 658/04, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. (ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de SANTIAGO HURTADO AREVALO y ROSARIO GARCIA LOPEZ, el Juez señaló las diez horas del día ocho de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en: el inmueble ubicado en calle Santa Elena número ciento cuatro, casa 41, condominio horizontal denominado Los Pirules, Rinconada de San Lorenzo en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con área común, al sur: 6.00 metros con lote número diecinueve, al oriente: 11.00 metros con área privativa, número 40, al poniente: 11.00 metros con área privativa número 42, con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 de la Ley Procesal Civil abrogada de aplicación supletoria a la legislación mercantil anterior a las reformas, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3289.-10, 18 y 24 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 916/07.

DEMANDADO: JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL.

En cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 916/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario y otras promovido por LORENA GONZALEZ GONZALEZ, en contra de JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, se ordenó se emplazase por medio de edictos a JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, por las causas previstas en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La terminación, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen por el cual se celebró nuestro matrimonio, C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestras menores hijas, con fundamento en la causal II del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México, D).- El pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades de mis menores hijas de nombres MONICA LORENA y ANA LAURA de apellidos BERNAL GONZALEZ, la cual deberá fijarse en efectivo y en cantidad líquida. E).- El aseguramiento de dicha pensión en términos del artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad, F).- El pago de la cantidad de dinero que resulte, por todo el tiempo que el ahora demandado ha dejado de suministrar alimentos a favor de sus menores hijas y G).- Se le otorgue la custodia definitiva de sus menores hijas MONICA LORENA y ANA LAURA de apellidos BERNAL GONZALEZ. Basándose en los siguientes hechos: Que el día trece de octubre de 1990, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Toluca, procreando de dicha unión matrimonial dos hijas de nombres MONICA LORENA y ANA LAURA de apellidos ambas BERNAL GONZALEZ; sucediendo que el día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve el señor JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, abandonó su domicilio conyugal sin motivo justificado dejándolas en total desamparo moral y económico siendo que el señor JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, no volvió a parar un pie en su casa, ni ha sabido nada de su paradero desde hace más de ocho años, lo cual es sabido por sus vecinos, conocidos, amistades, hermanos y demás familiares, tanto de la señora LORENA GONZALEZ GONZALEZ como del señor JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día nueve del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica. 3330.-12, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 1331/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO ARROYO GARCIA, en contra de HORACIO ARROYO RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, en tal virtud con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo automotor camioneta Nissan, color roja, placas de circulación LZJ-3704, del Estado de México, número de serie 3N6DD14S36K002797, dos puertas, estándar, en regular estado de uso de conservación, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose en éste Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dichos bienes por el perito en rebeldía de la parte demandada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Florencia Fernández.-Rúbrica.

976-B1.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ACOSTA JAUREGUI HERIBERTO en contra de HERNANDEZ GRANADOS PATRICIA y PEÑA POSADAS ENRIQUE, expediente 76/2006, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por auto dictado en la audiencia de fecha treinta de junio y auto de cinco de agosto y auto de cuatro de septiembre del año en curso en el cual se ordena sacar a remate en tercera almoneda por tercera ocasión del bien inmueble embargado ubicado en lote 02, manzana 98, de la zona "01" del ejido San Mateo Tecoloapan II, calle Piricato s/n, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre del dos mil ocho, siendo precio de avalúo, la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia de que los postores deberán exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, y sitios de costumbre.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1057-A1.-10, 18 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR CRUZALTA GARCIA.

Que en los autos del expediente número 202/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO GARCIA SANCHEZ en contra de EDGAR CRUZALTA GARCIA y EMPRESA NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado EDGAR CRUZALTA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$ 286,244.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de pago de gastos médicos. B) El pago de la cantidad de \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño moral. C) El pago de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debido a la pérdida de un órgano. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 3181.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 505/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (ANTES) GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE SAAVEDRA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda B, del conjunto en condominio marcado con el número oficial 23, de la calle de Circuito, Lago Ayarza, identificado sobre lote 14, de la manzana 3, del conjunto urbano tipo de interés social denominado "Cofradía II", ubicado en la Avenida Huehuetoca sin número, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

México, D.F., a 27 de agosto del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.
1063-A1.-10 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 967/07.
PRIMERA SECRETARIA.

TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE VIDAL.

MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ AVILA, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión en contra de TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE VIDAL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión y por lo tanto me he constituido en poseedora a título de dueña y propietaria del bien inmueble ubicado en calle Chiconautla, manzana 3, lote 33, sección B, colonia Lomas de Cristo, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con lote 01; al sur: 10.00 m y linda con calle Chiconautla; al oriente: 25.00 m y linda con lote 32; al poniente: 25.00 m y linda con Circuito de Acolhuacan, con una superficie de 250.00 metros cuadrados; B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, de la sentencia definitiva que se dicta a mi favor; C).- En consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de la escritura pública que me acredite como dueña del inmueble descrito con anterioridad; D).- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente proceso se origine, que lo adquirió por contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE VIDAL, el doce de enero del año dos mil y lo tiene en posesión desde la fecha indicada en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente a la vista de todos. Haciéndole saber a la demandada TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE VIDAL, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que lo pueda representar a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta del tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, a dos de julio del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3184.-3, 12 y 24 septiembre.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 334/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AGUSTIN LAGUNAS SANCHEZ, en su contra demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la correspondiente usucapión, respecto del bien inmueble de mi propiedad consistente en fracción de terreno y construcción que se encuentra en el mismo, ubicado en Av. Océano Pacífico LT 4, manzana cuarenta y cinco (45), Lomas Lindas segunda sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y linda con lote 18 Mz-45, al este: 25.23 metros y linda con lote 19 y 3 manzana 45, al sur: 8.04 metros y linda con Av. Océano Pacífico, al oeste: 24.40 metros y linda con lote 5 manzana 45. Teniendo una superficie total de ciento noventa y ocho metros cincuenta y

tres centímetros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, a favor de PROYECTOS POPULARES, S.A. DE C.V. C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, el inmueble materia de la presente litis a mi favor toda vez que ha operado la usucapión correspondiente.

HECHOS

I.- En fecha veinte de enero de dos mil uno... celebró contrato de compraventa con la C. CONCEPCION LOZADA MARTINEZ, sobre el inmueble... que ha quedado descrito...

II.- El precio de la operación de compraventa fue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fuera entregada en manos al vendedor... quien lo revisó y contó a su entera satisfacción...

III.- Desde que se adquirió el inmueble lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de única y legítimo propietario...

IV.

V.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Sánchez Piña.-Rúbrica.

1069-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ.

En los autos del expediente número 123/08, el señor JUAN PEDRO MONTES DOMINGUEZ, demanda de MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas judiciales que se deriven de este proceso; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos ochenta y seis, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ, ante el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Zinacantepec, Estado de México.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestra unión marital, no procreamos hijos.

3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle de Ricardo Charvel número 225, colonia 14 de Diciembre en San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México.

4.- Resulta que en fecha trece de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, el suscrito me fui a vivir a la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el domicilio de Avenida del Trabajo número 143, colonia Vergel, en Santa Cruz Acachilpa, Morelos, Estado de México.

5.- Cabe manifestar que desde la fecha trece de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho se terminó toda relación con mi cónyuge y desde esa fecha no volvimos a vivir juntos.

6.- Tomando en consideración que nos encontramos separados desde hace 19 años, realizando cada uno su vida con independencia, sin que a la fecha exista el interés de rehacer nuestro matrimonio, solicito a su señoría decretar la disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México.

7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que duró nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles o inmuebles de ninguna especie.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada MONICA MARIA ELENA HERNANDEZ Y MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3302.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 71/2008.

CRUZ VELAZQUEZ ANSELMO ULISES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 71/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de LUIS GONZALEZ QUINTANA la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Polotitlán, lote catorce, manzana veintiséis, del Fraccionamiento Nueva Atzacualco, también conocido como Fraccionamiento Alta Villa, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 25.75 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 8.00 m con calle Polotitlán; y al poniente: 8.00 m con lote 5. En fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebre contrato de compraventa, con el señor LUIS GONZALEZ QUINTANA y desde esa fecha el demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en

posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la parte demandada LUIS GONZALEZ QUINTANA, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 08 de julio del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
938-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR GUERRERO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 693/2004, el juicio ordinario civil, demandando la firma y otorgamiento de escritura en contra de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La acción de otorgamiento de escrituras y obligación del demandado a otorgar formalmente el convenio que con anterioridad se había celebrado sin las formalidades que establece la ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Privada Cuatro, condominio "A" número veintiséis, manzana 373-01, colonia Tolotzin 1, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: trece metros cincuenta centímetros con lote veinticinco; al sur: trece metros cincuenta centímetros con vialidad interna; al oriente: seis metros cincuenta centímetros con vialidad interna; al poniente: seis metros cincuenta centímetros con lote treinta y uno, área común y juegos infantiles, superficie ochenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados; B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de los impuestos que por tal motivo le correspondan en su calidad de vendedor; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos. Que el título registral del inmueble de la presente litis es la C. ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, como lo acredito con la escritura pública número 29,828, volumen 528, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 698, volumen 1393, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, que ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de cedente y la actora en calidad de cesionario, celebraron contrato privado de cesión de derechos posesorios de forma gratuita y onerosa, en fecha 18 de abril de 2003, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, siendo este documento su causa generadora de la posesión, en su calidad de propietario, habitando dicho inmueble en concepto de propietario y cerca de un año ha venido habitando en dicho inmueble con su familia, reiterando que su posesión la he tenido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiséis de agosto de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

939-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C.C. AGAPITO GARCIA VALLEJO, JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., se les notifica el juicio ordinario civil de usucapición, promovido por ELIZABETH MOYA GUTIERREZ, en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el expediente 523/2008, el juicio ordinario civil de usucapición, promovido por ELIZABETH MOYA GUTIERREZ en contra de AGAPITO GARCIA VALLEJO, JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., demandando las siguientes prestaciones: "A) Del señor AGAPITO GARCIA VALLEJO, demando la usucapición respecto del lote de terreno número veinticuatro, de la manzana cuatrocientos diecisiete, de la colonia Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, México; B) De los señores JESUS ROMERO SANCHEZ y MAGALI CORTEZ V., demando la pérdida de cualquier derecho que pudieran llegar a reclamar respecto del lote de terreno número veinticuatro, de la manzana cuatrocientos diecisiete, ubicado en la calle Ixtli, de la colonia Barrio Talabarteros, municipio de Chimalhuacán, México; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio...". inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.00 m con lote 25; al sur: 13.15 m con Avenida del Cooperativismo; al oriente: en 11.00 m con lote 23; y al poniente: con 13.55 m con calle Ixtli. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

940-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 592/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por RAMON TRUJILLO MARTINEZ, se tramita en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción prescriptiva o usucapición, en contra de HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ y FORTINO TRUJILLO VARA, este último para efectos de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte, demando la declaración judicial de que se ha consumado por usucapición a su favor y que por ende ha adquirido la propiedad respecto de una fracción del inmueble denominado "Rancho de Morales", perteneciente a la Hacienda de Mexicapa, ubicado en la comunidad de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.59 metros y colinda

con Martha Trujillo Martínez, al sur: 26.76 metros y colinda con Fernando Carmelo Trujillo Martínez, al oriente: 10.07 metros y colinda con Fernando Carmelo Trujillo Martínez y al poniente: 11.20 metros y colinda con camino, con una superficie aproximada de 283.80 metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito a favor de HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor del hoy demandado y mediante resolución judicial se le declare propietario. Por lo que en fecha agosto veintiséis del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente se ordenó el emplazamiento al demandado HORACIO GRAF y/o HORACIO GRAF ORTIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3300.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

ALBERTO NUÑEZ ORTEGA SE LE HACE SABER QUE:

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el proveído de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente 558/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, se ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ROSA MARIA LLERA ROMERO, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del código civil en vigor en la entidad, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna. B).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija KIMBERLY ALAINA NUÑEZ LLERA, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 4.228 fracción II inciso A) del Código Civil en vigor en la entidad. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar de la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el término señalado, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código para su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de siete en siete días y en otro periódico de mayor circulación, y fíjese copia en los estrados de este Juzgado por el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día dos de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3301.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESREGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Expediente Número 282/022/2007, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 2 líneas la 1ª de 6.759 m y la 2ª de 20.042 m en ambas líneas con resto de la propiedad, del vendedor señor Filemón Chande Mejía; al suroeste: 2 líneas la 1ª de 13.151 m y la 2ª de 4.090 m en ambas líneas con carretera Toluca-Tenango; al oriente: 25.024 m con propiedad de la señora Altagracia García de Andonaegui, hoy parte del "Libramiento Sur de Metepec"; al poniente: 34.023 m con propiedad del señor Conse Dótor Ordóñez, hoy "Libramiento Sur de Metepec". Con una superficie total de 210.727 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de julio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 7.611/431/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en la carretera a Codagem sin número del poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.600 mts. con camino a los lavaderos hoy carretera a Codagem, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al sur: 17.762 mts. con resto de la propiedad del vendedor, Ing. Elfego Jorge Jiménez Bueno, al oriente: 12.717 mts. con propiedad del Sr. Feliciano Dótor, hoy Feliciano Rafael Jiménez, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec", al poniente: 14.380 mts. con propiedad del Sr. Lucas González, hoy propiedad del Sr. Jesús Romero Lechuga, en el futuro, parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie total de: 237.726 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 9 de julio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 8,393/472/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en la calle Lavaderos sin número, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.323 mts. con calle Lavaderos hoy con resto de la propiedad de la vendedora, Sra. Otilia Zúñiga Jiménez, al sur: 2 líneas, la 1ª de 6.352 mts. y la 2ª de 3.799 mts. en ambas líneas con resto de la propiedad de la vendedora, Sra. Otilia Zúñiga Jiménez, al oriente: 36.484 mts. con propiedad de la Sra. Hermelinda Maya hoy propiedad de la Sra. Manuela Zúñiga, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec", al poniente: 35.675 mts. con Epifanio Zúñiga hoy

propiedad de la señora Micaela García Huerta, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie total de: 359.974 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 9 de julio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 11,428/604/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en camino a los lavaderos sin número, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.400 mts. con camino a los lavaderos, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al sur: 8.555 mts. con resto de la propiedad del vendedor, señor Armando Hernández Núñez, al oriente: 24.865 mts. antes con propiedad del señor Bardomiano Dótor hoy propiedad de las Sras. Adriana Alejandra Medina Dávila y María Alcantar Guerrero, en el futuro, parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 26.142 mts. antes con propiedad de la Sra. María de Jesús Ibáñez, hoy propiedad del Sr. Guadalupe Dótor Yáñez Zúñiga, en el futuro, parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie total de: 213.963 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 13 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 7,613/433/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.00 mts. con la carretera a Codagem, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al sur: 7.999 mts. con resto de la propiedad del vendedor, señor Feliciano Rafael Jiménez Dótor, al oriente: 8.557 mts. con propiedad del señor Rodolfo Campirán P., antes propiedad de Vidala Pérez, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 8.539 mts. con propiedad del Sr. Ignacio Contreras Pérez hoy Feliciano Rafael Jiménez Dótor, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de: 68.078 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 4,025/211/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 3 líneas, la 1ª de 6.266 mts. la segunda de 20.003 mts. y la tercera de 17.278 mts. en todas estas líneas con resto de la propiedad del vendedor, Sr. Pascual Bueno Vilchis, al sur: 3 líneas, la 1ª de 14.144 mts. la 2ª de 20.016 mts. y la 3ª de 9.598 mts. en todas estas líneas con resto de la propiedad del vendedor, Sr. Pascual Bueno Vilchis, al oriente: 34.509 mts. con propiedad del Sr. Manuel Zúñiga Dótor, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 32.416 mts. antes con Amadeo Bueno

Romero y Moisés Bueno Romero, hoy propiedad de la Sra. María Elena Medina Ortega, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de: 1,420.787 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 4,719/259/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 75.914 mts. con besana que conduce a los lavaderos, en el futuro, parte del "Libramiento Sur de Metepec", al sur: 74.975 mts. con resto de la propiedad de la parte vendedora, señora Juana María del Carmen Dótor Hernández, al oriente: 18.100 mts. con propiedad de la señora Lucrecia Soto, hoy propiedad de la señora Columba Romero Martínez, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec", al poniente: 10.600 mts. con propiedad de la señora Columba Romero de Becerril hoy propiedad del señor Edgar Tello, en el futuro, parte del "Libramiento Sur de Metepec". Con una superficie total de: 1,071.183 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de Julio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 7,607/427/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número del poblado de San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.00 mts. con Avenida Codagem, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al sur: 13.948 mts. con resto de la propiedad del Sr. Rodolfo Campirán Pérez, al oriente: 9.067 mts. con propiedad del señor Edgar Tello y Gabriela Larrañaga, antes propiedad de Federico Amparo Pérez, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 8.557 mts. con propiedad de la Sra. Asencia Pérez de García hoy Feliciano Jiménez, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de: 122.364 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 20 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 4,718/258/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble conocido como "La Vuelta", ubicado en la Avenida Codagem, sin número esquina calle Nueva o sin nombre, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas ligeramente inclinadas de suroeste a noreste, la primera de 30.118 mts. y la 2ª de 28.756 mts. ambas líneas con resto de la propiedad de la "parte vendedora", al sur: 58.856 mts. con camino a los lavaderos, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec, al oriente: 8.499 mts. con calle nueva antes camino a Codagem, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 7.142 mts. con

propiedad del señor Pascual Bueno Vilchis, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie total de: 464.659 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de julio del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente número 4,026/212/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle de Lavaderos sin número, del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas inclinadas con rumbo oeste-noreste, la primera de 7.999 mts. y la 2ª de 2.345 mts. ambas con resto de la propiedad del Sr. José Luis Jiménez Zúñiga, al sur: 10.159 mts. con resto de la propiedad del Sr. José Luis Jiménez Zúñiga, al oriente: 37.322 mts. con propiedad de la Sra. Isabel Pedraza Zúñiga, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 36.484 mts. con propiedad de la Sra. Otilia Zúñiga Jiménez, antes Florentino Zúñiga, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de: 367.785 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 22 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente Número 13,587/707/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en camino a San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 2 líneas la 1ª de 15.85 m y la 2ª de 38.04 m en ambas líneas con "Libramiento Sur de Metepec"; al sur: 2 líneas la 1ª de 16.70 m y la 2ª de 39.33 m en ambas líneas con resto de la propiedad de la vendedora Sra. María de la Luz Salgado Dótor; al oriente: 1 línea inclinada de 4.67 m con calle Independencia; al poniente: 4.59 m con propiedad del Sr. Rafael Jiménez Vargas. Con una superficie total de 247.306 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 7,609/429/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en carretera de Codagem, en el poblado de San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.00 m con carretera a Codagem, antes camino a los lavaderos, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: 27.334 m con resto de la propiedad de la parte vendedora Sra. Raquel Iturbe Jiménez; al oriente: 17.222 m con propiedad del Sr. Jesús Romero Lechuga, antes de Piedad Cadena, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 19.853 m con propiedad de las Sras. Adriana Alejandra

Medina Dávila y María Alcantar Guerrero, antes propiedad del Banco Banrural, en el futuro parte del Libramiento, Sur de Metepec. Con una superficie de 497.952 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 8,289/468/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en camino a Codagem, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas inclinadas con dirección suroeste-noreste, la 1ª de 14.070 m y la 2ª de 19.123 m en ambas líneas con parte restante de la vendedora señora Estela Hernández Urbina; al sur: 3 líneas con dirección suroeste-noreste, la 1ª de 2.309, la 2ª de 20.017 m y la 3ª de 11.766 m todas con resto de la propiedad de la vendedora Sra. Estela Hernández Urbina; al oriente: 31.014 m con propiedad del señor Luis Jiménez, hoy propiedad de la Sra. Modesta Jiménez, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 33.017 m con propiedad del Sr. Esteban López, hoy propiedad de la Sra. Teresa Miranda, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie total de 1.026.519 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 7,605/425/2007, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.249 m con resto de la propiedad de la parte vendedora señora Jovana Adelaida Dótor Rojas; al sur: 22.860 m con camino a los lavaderos, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al oriente: 6.450 m con propiedad del Sr. Erick González Dótor; al poniente: 3.900 m con propiedad del Sr. Juan Jiménez Dótor. Con una superficie de 116.150 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 7,606/426/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en camino a San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al noroeste: 2 líneas la 1ª de 6.491 m y la segunda de 30.193 m en ambas líneas con resto de la propiedad de la vendedora Sra. María de la Luz Salgado Dótor; al sureste: 2 líneas la primera de 15.852 m y la 2ª de 41.164 m en ambas líneas con resto de la propiedad de la vendedora Sra. María de la Luz Salgado Dótor; al oriente: 44.542 m con camino a San Miguel Totocuitlapilco, hoy calle Miguel Hidalgo, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 42.196 m con propiedad del Sr. Rafael Jiménez Vargas, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de 1,976.273 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 8,748/496/2007, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en una línea ligeramente inclinada de suroeste a noreste de 31.740 m con camino que baja para los lavaderos hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: en una línea inclinada en la misma dirección que la anterior de 31.754 m con resto de la propiedad de la parte vendedora Sra. Dolores Jiménez Elías; al oriente: 11.195 m con propiedad del Sr. Guillermo Dótor Jiménez, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 10.852 m con propiedad del Sr. Ismael Becerril Jiménez antes propiedad del señor Jesús Bueno hoy Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de 348.313 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

Expediente Número 7,608/428/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en carretera a Codagem sin número, del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 17.300 m con carretera a Codagem, hoy camino a los lavaderos, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: 17.340 m con resto de la propiedad del vendedor señor Feliciano Jiménez Dótor; al oriente: dos líneas 7.471 m y 3.995 m con propiedad de los Srs. Roberto Becerril e Ismael Becerril Jiménez, antes propiedad de Antonio Jiménez, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 12.664 m con propiedad del Sr. Antonio Jiménez hoy Jorge Jiménez Bueno, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con una superficie de 208.049 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de mayo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3346.-15, 19 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 3234/139/2008, BLANCA PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Vía, en Santiago Cuaxustenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 47.10 metros con J. Carmen Núñez, al sur: 54.20 metros con Rodolfo Soto López, al oriente: 180.00 metros con María de la Luz Camacho, al poniente: 207.10 metros con Juan Díaz Mejía. Superficie aproximada de: 9,514.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3396.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 775/70/2008, JOSE SALINAS VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, cabecera de Indígenas, segundo cuartel, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 25.00 mts. con camino Real que conduce a Valle de Bravo, al sur: 127.00 mts. con camino andable que conduce a camino comunales, al oriente: 136.00 mts. con Epigenio Salinas, y al poniente: 135.00 mts. con Juan Cleofas Piña. Con superficie de: 3,577.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 04 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 562/51/08, H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda de Solís del municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en tres líneas de: 58.40, 5.00, 29.68 mts. con Carmen Bautista Martínez, al sur: en dos líneas de 64.00 y 36.47 mts. con David de la Cruz y Esteban Hernández, al oriente: en una línea de 44.60 mts. con Neftalí Lezama Plata, al poniente: en tres líneas de 9.85 mts. y 13.00 y 14.61 mts. con Pablo Hernández, con una superficie de: 3,835.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 20 de agosto de 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Expediente: 249/41/08, MELQUIADES TOLEDO GENERAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, superficie aproximada de: 142.85 m2, que mide y linda: al norte: 9.97 mts. Andrés Nieto Barrios, al sur: 7.30 mts. con camino a la Capilla, al oriente: 15.87 mts. con Jerónimo Hernández Pineda, y al poniente: 17.20 mts. con Adolfo Cárdenas. Superficie de: 142.85 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 792/48/08, RUBEN CARDENAS CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en el cuartel segundo, paraje denominado "Chimaro", del municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.30 mts. con Sotero Sánchez Palma, al sur: 50.20 mts. con Antonio Martínez Gómez, al oriente: 26.00 mts. con Silverio Cárdenas González, al poniente: 34.35 mts. con Juan Hernández Silvestre. Superficie aproximada de: 1,634.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 813/50/08, MOISES GONZALEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico que se encuentra ubicado en el Barrio de Ocotlán, del poblado de San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.40 mts. con Felipe Toribio Alejandro y Moisés Toribio Alejandro, al sur: 49.50 mts. con Gabino González Avila, al oriente: 23.00 mts. con José Senobio Andrés, y al poniente: 23.00 mts. con Gabino González Avila. Superficie: 1,137.35 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 822/51/08, BLANCA SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.00 mts. con calle, al sur: 7.00 mts. con Ignacio Germán López Martínez, al oriente: 15.00 mts. con María Luisa Elías Bustamante, al poniente: 15.00 mts. con Ignacio Germán López Martínez. Superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 22 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. 1180/276/08, NORMA ELENA ESPINOZA CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en San Juan Tetitla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16.00 mts. con Gabriel Martínez García, sur: 15.50 mts. con Teodoro Martínez García, oriente: 19.50 mts. con andador, poniente: 16.50 mts. con Teodoro Martínez García. Superficie aproximada: 283.50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1221/286/08, ROGELIO ESPINOZA SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 133.00 mts. con Carlos Ortiz Figueroa, sur: 133.70 mts. con Rodolfo Espinoza Montero, oriente: 41.70 mts. con calle, poniente: 40.00 mts. con Elvia Graciela Trujillo García. Superficie aproximada: 5,601.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1183/279/08, AGUSTIN CORNELIO DIAZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular, ubicado en Chalchihuapan, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 26.78 mts. con camino, sur: 24.14 mts. con Tomás Pacheco, actualmente Cirilo Pacheco Embriz, oriente: 10.00 mts. con Adela Remedios Gutiérrez, poniente: 12.00 mts. con J. Félix Díaz Franco. Con una superficie aproximada de: 280.06 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1182/278/08, RAMON GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de propiedad privada ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, camino viejo a Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 25.00 mts. con María del Carmen Arizmendi Díaz, sur: en dos líneas de 23.20 mts. con María del Socorro Bernal Aiva y 1.80 mts. con Flora Alva Mendoza, oriente: 12.00 mts. con María del Carmen Arizmendi Díaz, poniente: 12.00 mts. con camino viejo San Juan Tetitlán Zepayautla. Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 5303/130/08, C. SANDRA LUCIA ESPINOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Allende, número 15, colonia El Tráfico, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte en 23.00 m con Elena Vargas, al sur en 23.00 m colinda con Joel e Irineo Vargas, al oriente en 12.00 m colinda con Elvira Calvillo Sánchez, al poniente en 12.00 m con Angelina Calvillo Sánchez. Con superficie de 276.00 m².

El C. registrador auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221 A00/385/2006.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 3946/82/08, C. ANGEL CONDE RODRIGUEZ y COLUMBA MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, predio denominado El Zapote, ubicado en primera Cerrada de Lavadero, sin número, del poblado de San Mateo Tecolapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos de 34.50 m con Eleuteria Petra García Angeles y Matilde García Angeles y 8.50 m con Adrián Martínez Almazán, al sur: en 40.48 m y colinda con José Luis Medina Serrato, al oriente: en 6.50 m y colinda con Guillermo Santos Reséndiz; al poniente: en dos tramos de 1.40, y 8.15 m con Adrián Martínez Almazán y primera Cerrada de Lavaderos. Con una superficie de 326.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Of. 20221 A00/385/2006.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente Número 4890/303/06, VICTOR MANUEL OROPEZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico ubicado en el pueblo de Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.00 m con Delfino Santillán; al sur: en 14.00 m con calle Ejército del Trabajo; al oriente: en 20.00 m con Delfino Santillán; al poniente: en 20.00 m con María Félix Santillán. Teniendo una superficie de 280.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 1419/293/07, ARTURO LUCIO SANCHEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata, Barrio de Santa María, poblado de San Juan Zihaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.13 m con Enrique Sánchez; al norte: en 1.00 m con Paz Vargas; al sur: en 8.20 m con Av. Emiliano Zapata; al oriente: en 4.87 m con Paz Vargas; al oriente: en 15.77 m con Paz Vargas; al poniente: en 17.00 m con Juan Carlos Calzada Reyes. Teniendo una superficie de 123.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 1682/329/07, ROSA ICELA ROMERO TREJO, promueve inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en camino Nacional, sin número espacio de identificación, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con Emma Choreño Barrera; al sur: en 15.00 m con Fidencio Altamirano y camino Nacional; al oriente: en 20.00 m con Emma Choreño Barrera; al poniente: en 20.00 m con Emma Choreño Barrera. Teniendo una superficie de 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 910/126/08, ALEJANDRA MARÍA DEL CARMEN GAMBOA ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el Barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.00 m con Jesús Gamboa Téllez; al sur: en 11.00 m con camino sin nombre; al oriente: en 29.00 m con Amalia Gamboa Rojas; al poniente: en 29.00 m con Fernando Eliseo Gamboa Roldán. Teniendo una superficie total de 319.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2079/215/08, UBALDO SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico denominado "La Encarnación", ubicado en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 165.00 m con Antonia Mondragón; al sur: en 163.00 m con Encarnación Palmas; al oriente: en 63.00 m con Crescencio Martínez y calle; al poniente: en 64.00 m con Elías Landa. Teniendo una superficie de 10,414.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2080/216/08, OBED CHAN CAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la esquina que forman Avenida Hidalgo y calle Río de las Avenidas de Pachuca sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 19.41 m con Mario López Martínez; al sur: en 16.55 m con Avenida Hidalgo; al oriente: en 14.81 m con Río de las Avenidas de Pachuca; al poniente: en 3.31 m con calle Río de las Avenidas de Pachuca y 11.03 m con calle Río de las Avenidas de Pachuca. Teniendo una superficie de 260.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2,465/220/08, FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en Boulevard Melchor Ocampo s/n, Barrio de Santiago, Primera Sección, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México; al norte: en 17.50 m con Tomás Sandoval Rivero; al sur: en 17.23 m con Boulevard Melchor Ocampo; al oriente: en 47.40 m con David Modesto; al poniente: en 38.85 m con Filiberto y Adolfo Hernández. Teniendo una superficie de 752.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2,497/231/08, JUAN MARTINEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada sin nombre, sin número, pueblo de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 10.69 m con Juana Silva de Gallardo; al sur: en 10.69 m con Pedro Silva Laguna; al oriente: en 54.40 m con Rafael Casasola Silva; al poniente: en 49.40 m con Jesús Martínez Silva y 5.00 m con privada sin nombre. Teniendo una superficie de 581.53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3130/257/08, HERMELINDA CELIA SANCHEZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Guerrero número 3, Barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (ahora calle Guerrero); al sur: en 15.00 m con Carlos Ortiz Moctezuma; al oriente: en 20.00 m con Antonia Navarro Sánchez; al poniente: en 28.00 m con Julián Esperillas Porras. Teniendo una superficie de 380.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3145/261/08, SIXTO DELGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno dique 6, de los llamados lote 40, ubicado en camino s/n, Barrio de San Pedro, en el pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 96.13 m con lote 34 de Refugio Ramos; al sur: 97.30 m con lote 22 de Camilo Martínez; al oriente: en 96.91 m con lote 26 de Isidro Ramos; al poniente: en 98.00 m con camino y lote 12 de Julio Flores. Teniendo una superficie de 9,436.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3170/282/08, ROGELIO ACEBEDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle principal, Rancho Los Romeros, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 20.00 m con Delfino López Hernández; al sur: en 20.00 m con Daniel Calderón; al oriente: en 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con calle. Teniendo una superficie de 220.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 4891/126/08, C. ERASMO VILLEGAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Puerto

Tampico Mz. 4, Lt. 4, No. 8 colonia Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.14 m y colinda con calle Puerto Tampico, al sur: mide 8.14 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.00 m y colinda con lote No. 5, al poniente: mide 15.00 m y colinda con lote No. 3. Con una superficie de: 122.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 4890/125/08, C. NEREYDA DEL ANGEL WALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado La Ladera, ubicado en la colonia Zaragoza actualmente Via Corta a Morelia s/n, Zaragoza 1ª, Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide 19.20 m y colinda con propiedad de Feliciano Piedra, al oriente: 09.50 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 09.65 m y colinda con propiedad de Alejandro Castro. Con una superficie de 188.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4889/124/08, C. MARIA MERCEDES SALAZAR DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Hidalgo No. 11 colonia Independencia, actualmente colonia Independencia primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m y colinda con lote 10, al sur: mide 16.75 m y colinda con lote 12, al oriente: mide 8.10 m y colinda con lote 9-A, al poniente: 8.10 m ambos colinda con calle Hidalgo. Con una superficie de 135.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 5496/131/08, C. ADELA GUEVARA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en Cerrada Primero de Mayo, número 22, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada Primero de Mayo, al sur: en 20.50 m colinda con Reyna López y Julián Torres B, al oriente: en 11.70 m colinda con Juan Araiza, al poniente: en 15.50 m con Cerrada Primero de Mayo. Con superficie de 205.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 5495/132/08, C. MARTHA ELENA MAQUEDA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle 2da. Cerrada de las Huertas, número 39, colonia Loma de la Cruz, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada de las Huertas, al sur: en 8.00 m con propiedad particular, al oriente: en 19.30 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 20.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4807/123/08, C. SENORINA REYES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Duraznos, ubicado en domicilio bien conocido, poblado de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 155.01 m con Juan Santos, al sur: en 155.32 m con Herminio González Cruz, al oriente: en 50.00 m colinda con Cañada, al poniente: 50.00 m colinda con Paciano González Cruz. Con una superficie de 7,757.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4685/121/08, C. FRANCISCO JIMENEZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre, ubicado en Tercer barrio del poblado de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.60 m con Carmela Gil Vda. de Gutiérrez, al sur: en 60.20 m y colinda con propiedad de Roberto Cruz y Moisés González, al oriente: en 25.00 m con propiedad de Flavio Barrera, al poniente: en 21.00 m con propiedad de Jesús Espinoza. Con una superficie de 1,437.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerri, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Expediente 1188/282/08, CECILIA CASTRO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, del lote número 8, ubicado en el paraje conocido con el nombre "El Cerrito", en el barrio de el Salitre, municipio y distrito de Tenancingo, Méx; mide y linda: norte:

7.67 m con lote 11, sur: 7.80 m con calle Juárez, oriente: 28.34 m con lotes 9 y 10, poniente: 27.67 m con lote 7. Superficie aproximada.- 217.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintidós del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 1197/283/08, GREGORIO VALDEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los de propiedad particular ubicado en la comunidad de La Loma de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México; mide y linda: norte: 110.00 m con calle y 15.00 m con Columba López R., sur: 163.30 m con Gregorio Valdez Lara, oriente: 82.00 m con canaleta y 21.50 m con Columba López, poniente: 99.00 m con carretera, superficie aproximada 13,838.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintidós del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Expediente número 126/286/2008, GONZALEZ MARTINEZ GILBERTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Rincón de Tequesquipan, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 208.00 m con Nabor Olmos Colín, al sur: 125.00 m colinda con Juan Rojas Colín, al oriente: 197.00 m colinda con Juan Rojas Colín, al poniente: 267.00 m colinda con Gabriel Colín. Con una superficie de 38,628.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 124/281/2008, GREGORIO LEON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.77 m y setenta y siete centímetros y colinda con propio terreno de María Elena Castillo Martínez, al sur: 46.11 m y once centímetros y colinda con carretera Tejupilco Amatepec, al oriente: 56.68 m y sesenta y ocho centímetros colinda con el propio terreno de María Elena Castillo Martínez, al poniente: 44.45 m y cuarenta y cinco centímetros colinda con pequeña propiedad de Ixtapan. Con una superficie de 1,439.04 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 125/305/2008, NIETO TELLEZ HILARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez s/n, colonia Emiliano Zapata, Villa de Luvianos, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m y colinda con calle Benito Juárez, al sur: 8.50 m y colinda con Barranca Seca, al oriente: 16.50 m y colinda con Bonifacio Rodríguez Ponce, al poniente: 16.50 m y colinda con Mónica Benítez. Con una superficie de 140.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 2947/221/2007, BRAULIO DIAZ PAVON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tlalmilule", ubicado en el pueblo de Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 119.00 m con Bonifacio Jiménez, al sur: termina en cuchilla, al oriente: 182.00 m con Antonio Sosa y Bonifacio Jiménez, al poniente: 235.00 m con carretera a Chalma. Superficie aproximada 12,405.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de agosto de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3341.-15, 19 y 24 septiembre.

Exp. 577/74/2007, NOE PARTIDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz s/n, municipio de San Mateo Texcalyacac, México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 27.90 m con privada sin nombre, al sur: en dos líneas la primera de 14.24 m con el Sr. Carlos Guadarrama, la segunda de 14.85 m con el Sr. Justo Velasco Salinas, al oriente: 19.88 m con la Sra. María Teresa Rivas Alvarez, al poniente: en dos líneas la primera de 5.80 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz la segunda de 14.52 m con el Sr. Justo Velasco Salinas. Superficie aproximada 363.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 01 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3342.-15, 19 y 24 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 8220/471/2008, MARCO ANTONIO SANCHEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Calzada al Campo s/n, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, mide y linda: al norte: 27.00 m con Cecilio Bernal, al sur: 26.70 m con Eloy García Mondragón, al oriente: 21.40 m con privada de Calzada al Campo, antes Privada sin Nombre, al poniente: 17.80 m con Cecilio Bernal. Superficie 524.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de septiembre del año dos mil ocho.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3344.-15, 19 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,171 de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores VICENTE FUENTES RODRIGUEZ, SANDRA LINA, ANA MARIA FABIOLA, VICENTE RICARDO y CLAUDIA ISELA de apellidos FUENTES CASTAÑEDA, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA CASTAÑEDA QUINTERO**, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora SILVIA CASTAÑEDA QUINTERO.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor VICENTE FUENTES RODRIGUEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores SANDRA LINA, ANA MARIA FABIOLA, VICENTE RICARDO y CLAUDIA ISELA de apellidos FUENTES CASTAÑEDA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 03 de septiembre del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
3322.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,200 de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor EUGENIO CAJERO SOTENO, inició el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CRUZ CORTES GUTIERREZ**, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora CRUZ CORTES GUTIERREZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor EUGENIO CAJERO SOTENO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 02 de septiembre del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
3314.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,198 de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores VIRGINIA GARCIA PEREZ, EMMA TELLEZ GARDUÑO y FACUNDO MARTINEZ MARROQUIN, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADALBERTO MARTINEZ TELLEZ**, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ADALBERTO MARTINEZ TELLEZ.

2.- Copia certificada del acta de nacimiento del autor de la sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 02 de septiembre del 2008

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
3313.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,172 de fecha cinco de agosto del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora ANGELA CUATZO QUECHOTL, en su carácter de apoderada de los señores MARTINA, PATRICIA, ESPERANZA, MARIA LUISA, JOSE JUAN, MARCOS, ROGELIO y ERIKA de apellidos SANCHEZ ALFARO, inició el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIPRIANO SANCHEZ RAMIREZ**, habiéndome exhibido.

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor CIPRIANO SANCHEZ RAMIREZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de los señores CIPRIANO SANCHEZ RAMIREZ y MARTHA ALFARO ORTIZ.

3.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora MARTHA ALFARO ORTIZ.

4.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores MARTINA, PATRICIA, ESPERANZA, MARIA LUISA, JOSE JUAN, MARCOS, ROGELIO y ERIKA de apellidos SANCHEZ ALFARO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 2 de septiembre del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
3315.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 42,086 del volumen 756, de fecha veintiséis de agosto del año 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMULO VARGAS RAMIREZ, que otorgaron las señoras MATILDE VARGAS RAMIREZ y ANASTACIA VARGAS RAMIREZ, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 30 de Agosto del 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
3316.-12 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,648 del volumen 1258 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, comparecieron los señores DOLORES LARA SOTELO, MIGUEL ANGEL, RUBEN, MARIA GUADALUPE, MARIA ELENA y SILVIA de apellidos FLORES LARA, la primera de los nombrados en su carácter de Albacea, y los segundos en su calidad de descendientes directos a bienes del autor de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GILBERTO FLORES VITE.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,649 del volumen 1259 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, comparecieron los señores OLGA y JULIO, de apellidos FLORES VITE, la primera de los nombrados en su carácter de Albacea y heredera, y el segundo en su calidad de heredero a bienes del autor de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FEDERICO FLORES VITE.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,524, otorgada el 21 de agosto del 2008, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BLANCA ARELLANO AYALA, a solicitud de los señores ANTONIO MONTIEL CORONA, JOSE ANTONIO MONTIEL ARELLANO, BEATRIZ MONTIEL ARELLANO, VICTORIA ELIZABETH MONTIEL ARELLANO, ANGEL HUGO MONTIEL ARELLANO y MARIA DEL ROCIO MONTIEL ARELLANO.

Naucalpan, Méx., a 27 de agosto de 2008.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 45,650 del volumen 1260 Ordinario, de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2008, Ante mí, compareció el señor ABRAHAM HERNANDEZ VITE, en su carácter de Albacea Testamentario, contando con la comparecencia de sus coherederos a bienes de la autora de la sucesión a RADICAR, y que es la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS VITE MONTIEL.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de agosto del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1068-A1.-11 y 24 septiembre.

PARQUES RESIDENCIALES DEPORTIVOS, S.A.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad **PARQUES RESIDENCIALES DEPORTIVOS, S.A.**, Actualmente denominada **PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.**, celebrada el 9 de Enero de 1991, se tomó por unanimidad de votos de los accionistas, el acuerdo de **DISMINUIR SU CAPITAL SOCIAL**.

Siendo el capital presentado de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$867,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).

Huixquilucan, Estado de México, a 26 de Agosto de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO
(RUBRICA).

Publicación para ser efectuada tres veces con intervalos de 10 días.

1047-A1.-8, 24 septiembre y 8 octubre.

TLANECORP, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 2008

(en pesos)

	ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
TOTAL	2,305.00	3,062.00	-757.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	2,305.00	3,062.00	-757.00
		2,305.00	

Nota 1:

Papeles y Libros de la sociedad- El presente balance final de liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suceso liquidador.

C.P. Ana Ma. Teresa Reyes Ruiz
(Rúbrica).
(LIQUIDADOR)

1042-A1.-8, 24 septiembre y 8 octubre.